CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 037-2025

ENTRE LOS SUSCRITOS MARIA JOSE GIL RAMIREZ Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DEL SUROESTE DE HISPANIA – ANTIOQUIA

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SE HOSPITAL SAN JUAN DEL SUROESTE DEL MUNICIPIO DE HISPANIA, ANTIOQUIA
CONTRATISTA:	MARIA JOSE GIL RAMIREZ
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS Y DE APOYO PARA DESEMPEÑARSE COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2025 EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. CI 100-09-04-001-2025.
VALOR DEL CONTRATO:	$8.306.667 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE)
PLAZO:	DESDE EL 02 DE ABRIL HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025, PREVIA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, JHON JAIRO GOMEZ , mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 18.395.969, obrando en nombre y representación legal de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DEL SUROESTE DE HISPANIA –ANTIOQUIA, en calidad de Gerente de acuerdo con el acto administrativo de nombramiento Decreto 020 del 23 de marzo de 2024 y Acta de posesión del 01 de abril de 2024 y autorizado para contratar de acuerdo a los Estatutos y al Manual de Contratación (Acuerdo 03 de junio 20 de 2014), expedido por la Junta Directiva de la ESE quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y de la otra MARIA JOSE GIL RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.007.629.777 de Mistrató Risaralda, quien actúa en nombre propio, que para los fines previstos en este acuerdo de voluntades en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas del Manual de Contratación de la ESE, Código de Comercio y Código Civil respectivamente, previas las siguientes consideraciones: I). Que la Gerencia de la E.S.E. define y justifica la necesidad de contratación en los siguientes términos: 1) La Empresa Social del Estado Hospital San Juan del Suroeste de Hispania-Antioquia, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la Ley 489 de 1998), descentralizada del orden municipal, cuyo régimen jurídico se encuentra definido, entre otros, en la Ley 100 de 1993, que presta permanentemente los servicios médicos y hospitalarios para el municipio de Hispania, zona rural y urbana, en primer nivel de atención básica en salud. 2) En materia de contratación, la ESE se encuentra regulada por lo señalado por el artículo 195 numeral 5 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto por el canon 13 de la Ley 1150 del 2007 modificatoria de la Ley 80 de 1993, es decir, su régimen jurídico de contratación es primordialmente privado, pudiendo, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, garantizándose, en todo caso, el cumplimiento de los

principios previstos en el artículo 209 de la Constitución Política. 3). La ESE Hospital San Juan del Suroeste del municipio de Hispania suscribió con el municipio de Hispania, el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. CI-100-09-04-001-2025, PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS Y GESTION DE LA SALUD PUBLICA, EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA PARA LA VIGENCIA 2025. 4) Que para dar cumplimiento al Convenio Interadministrativo Nro. CI-100-09-04-001-2025, la E0S.E. requiere contratar una auxiliar de enfermería que desarrolle las actividades de cada dimensión que le corresponde de acuerdo con el lineamiento operativo del plan de intervenciones colectivas. 5) Que dentro del alcance del Convenio Interadministrativo Nro. CI-100-09-04-001-2025, se encuentran descritas actividades a realizar por las Auxiliares de Enfermería y señaladas en el lineamiento operativo que hace parte integral del convenio. 6). Que en aplicación de los principios que rigen la contratación pública y, muy especialmente, lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE Hospital San Juan del Suroeste del Municipio de Hispania-Antioquia, por tratarse de un contrato cuya cuantía es inferior a 28 SMMLV y conforme al objeto del contrato, es suficiente la solicitud o propuesta para que la ESE puede contratar directamente estos servicios. 7). Que la ESE Hospital San Juan del Suroeste del Municipio de Hispania cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y ha expedido el respectivo certificado presupuestal Nro. 114 de abril 02 del 2025. 8). Que en cumplimiento Manual de Contratación de la Empresa, el Gerente de la E.S.E., en su calidad de Ordenador del Gasto, hace constar que el CONTRATISTA, cumple y demuestra los requisitos de experiencia e idoneidad para desarrollar el presente contrato. 9). Que el CONTRATANTE se encuentra debidamente facultado para celebrar este contrato, según las facultades legales y especiales conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Manual de Contratación de la Empresa – Acuerdo 03 de junio 20 de 2014, Ley 100 de 1993 y su decreto reglamentario 1876 de 1994. I0). Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo a la normatividad vigente, se desprende que esta contratación, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable. PRIMERA. OBJETO. PRESTAR LOS SERVICIOS Y DE APOYO PARA DESEMPEÑARSE COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2025 EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. CI 100-09-04-001-2025. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL. 1) Las actividades a ejecutar por parte del contratista se desarrollarán en el marco de la dimensión de convivencia social y salud mental, y demás componentes del Plan de salud Pública e Intervenciones Colectivas que así lo demanden, orientadas a la promoción de la salud, la prevención del riesgo y la intervención de factores determinantes en salud colectiva, en el ámbito comunitario, institucional y territorial, conforme a los parámetros establecidos en el plan operativo anual suscrito y demás instrumentos de planeación definidos en el POA. 2) La prestación del servicio se realizará en articulación con el equipo técnico, profesionales, comunitarios e intersectoriales que intervienen en la ejecución del Plan de salud pública para la vigencia 2025, garantizando la cobertura, oportunidad, calidad y pertinencia técnica de las acciones, según las metas, indicadores y cronogramas establecidos durante la ejecución del convenio. PARAGRAFO: Otras obligaciones generales de la contratista son las que se describen a continuación: obligaciones de EL CONTRATISTA: 1) Ejecutar con eficiencia, creatividad, innovación y calidad, las actividades y/o acciones de acuerdo a los lineamientos y los formatos establecidos por la secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia. 2) Suministrar los informes que requiera el Ministerio de Protección Social, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y la Dirección Local de Salud para la evaluación de la ejecución e impacto de los programas. 3) Garantizar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social y Presentar certificado de pago de seguridad social vigente. 4) Apoyar la conformación y consolidación de

los espacios de participación comunitaria en salud, realizando eventos de relevancia municipal que permitan afianzar esta estrategia. 5) Apoyar y/o promover el trabajo intersectorial que permita llevar a buen término el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC de la Vigencia 2025. 6) Presentar informes cualitativos y cuantitativos relacionados con el desarrollo de los programas con preciosidad mensual y establecidos de acuerdo al plan de trabajo que se suscriba con la entidad. 7) Elaborar planillas con los respectivos soportes (planillas de asistencia, fotos) de las acciones ejecutadas si es el caso 8) Cumplimiento de las actividades relacionadas en el POA de salud pública vigencia 2025 9) Las demás actividades propuestas por el interventor del contrato. TERCERA: DURACIÓN: La duración del presente contrato será desde el 02 de abril hasta el 30 de junio de 2025. CUARTA: VALOR. Las partes han convenido como valor del presente contrato, la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($8.306.667) incluidos los gastos que demanden la ejecución del contrato, la deducción de estampillas y demás impuestos que haya lugar. QUINTA: FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato será cancelado en una (01) primera cuota desde el 02 de abril al 30 de abril de 2024 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 2.706.667), y dos (2) Cuotas Mensuales iguales de $2.800.000 pagaderos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, el informe de las actividades realizadas con sus respectivos soportes, planilla de pago de la seguridad social del mes correspondiente; así mismo la certificación del informe de actividades programadas expedido por el supervisor del contrato donde conste las actividades efectivamente prestadas suscritas en el plan de trabajo y acreditar la afiliación a los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión, riesgo laborales)y parafiscales si a ellos hubiera lugar. SEXTA. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La cuantía y pagos de este contrato se imputarán al Rubro 2.1.2.02.02.009.02 de la actual vigencia fiscal y la Disponibilidad Presupuestal No 116 del 02 de abril de 2025 por valor de $8.306.667 Conforme al manejo presupuestal de la E.S.E. y en cumplimiento del Convenio Interadministrativo Nro. CI 100-09-04-001-2025, garantizando la existencia de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones derivadas del presente contrato. SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La contratista, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades Constitucionales y Legales. OCTAVA. SITUACIÓN JURÍDICA: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, articulo 39, este tipo de vinculación requiere de ser por escrito y, con lo dispuesto en el artículo 1º, inciso 3º del Decreto 1732 de 1960, no se considera empleado de la ESE si no que se encuentra en calidad de contratista independiente. En consecuencia, la ESE no adquiere vínculo de carácter laboral, ni tiene derecho a prestaciones sociales. NOVENA: RESPONSABILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que responderá civil y penalmente por sus acciones ante la ley y, como consecuencia de ella quedará sujeta a las sanciones establecidas en el artículo 52, 56 y 58 de la ley 80 de 1993. DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO- a) por mutuo acuerdo entre las partes b) por imposibilidad del CONTRATISTA, debidamente acreditada, para continuar con el cumplimiento del presente contrato, y puesta en conocimiento del Gerente del HOSPITAL, mínimo con un mes de anticipación; c) por el incumplimiento de las obligaciones nacidas de este contrato por cualquiera de las partes, lo que además genera el derecho al cobro de los perjuicios que se lleguen a causar y llamamiento en garantía cuando haya lugar. DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. DECIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Es obligación de EL CONTRATISTA garantizar y

demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, lo que deberá acreditar, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales hará llegar al área administrativa de la institución y formará parte del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarios equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. DECIMA TERCERA: GARANTIAS: De conformidad con normativa contractual institucional (Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan del Suroeste del municipio de Hispania-Antioquia), en razón de la cuantía del presente contrato, inferior a 28 SMMLV, no se exigirá la constitución de garantías. DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. Durante la vigencia del contrato EL CONTRATISTA se compromete a permitir que LA ESE realice auditoría y control sobre los servicios relacionados en el objeto del presente contrato y en las obligaciones que hayan sido o estén atendidos por el CONTRATISTA. La supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo del gerente y de la Técnica Administrativa de la E.S.E. DECIMA QUINTA. INCESIBILIDAD: Este contrato no podrá ser cedido sin el consentimiento previo de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DEL SUROESTE DEL MUNICIPIO DE HISPANIA – ANTIOQUÍA. DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS: EL CONTRATISTA deberá presentar a la firma del presente contrato los siguientes documentos actualizados: Formato único de hoja de vida Función Pública y Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Paz y Salvo de la empresa, Registro Único Tributario (RUT), Certificado de Antecedentes Fiscales, Certificado de antecedentes disciplinarios, Registro Nacional de medidas correctivas y Certificado de Antecedentes Judiciales. DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Hispania Antioquia.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Hispania, a los dos (02) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2025).

Maria Jose Gil

JHON JAIRO GOMEZ
Contratante

MARIA JOSE GIL RAMIREZ
Contratista